

Modelo de Cláusula de “Dispute Boards”

Las partes acuerdan que las controversias que surjan con relación a la ejecución del presente Contrato o como resultado de ella, serán sometidas, en primer lugar, a un Dispute Board (DB) conforme al Reglamento de Dispute Boards del Centro Nacional e Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima (el Reglamento).

El DB será [ad hoc/permanente] y estará compuesto de [un/tres] miembro(s).

La organización y administración del DB estará a cargo del Centro Nacional e Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, y de conformidad con las disposiciones de su Reglamento, que las partes declaran conocer y aceptar en su integridad.

La decisión del DB es de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes.

Si una de las partes no acata una decisión del DB, el incumplimiento facultará a la parte afectada a recurrir a los remedios contractuales pertinentes o al arbitraje, de acuerdo con el Reglamento. Del mismo modo, en caso alguna de las partes no esté de acuerdo con la decisión emitida por el DB, podrá someter la controversia a arbitraje, de acuerdo con el Reglamento.

El arbitraje que se inicie será de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje del Centro Nacional e Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.